



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA DENOMINADA POLICÍA FEDERAL VERSIÓN ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. ERIC ROBERTO LOPEZ VELOZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, REPRESENTADA POR EL COMISARIO LIC. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ CARDOSO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y COMO ÁREA SOLICITANTE, COMISARIO JOSÉ RAMÓN SALÍNAS FRÍAS, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene que la Planeación Nacional se llevará de acuerdo a los Programas que integren el Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, la Ley de Planeación, establece tanto las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional del desarrollo y el encauzamiento, en función de ésta, de las actividades de la Administración Pública Federal; como las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos ordenes de gobierno a fin de alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas que en función de su ejecución se deriven.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 refiere que un requisito indispensable para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo es contar con el compromiso y la colaboración de todos los órdenes de gobierno. Se requiere la participación corresponsable de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de los gobiernos federal, estatales y municipales; de los partidos políticos, las organizaciones sociales y los sindicatos; del sector privado, el educativo y, sobre todo, de los ciudadanos, plasmándose esto en el **Objetivo Nacional 2**, el cual refiere como una necesidad inaplazable *"garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica ..."*

Que los propósitos del ejecutivo federal, expuestos a través del plan nacional de desarrollo, inducen a modernizar las prácticas operativas y administrativas, buscando generalizar la confianza de los habitantes en las instituciones públicas, particularmente en las de seguridad pública, buscando con lo anterior la mejora en el desarrollo de la sociedad, por la vía del respeto, la armonía y la productividad para recuperar la confianza social, fomentando la credibilidad y confianza ciudadana en el gobierno, fortaleciendo los mecanismos de comunicación con la ciudadanía y difundir de manera oportuna la información pública gubernamental.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL



DECLARACIONES

I.- **"EL SISTEMA"** declara a través de su apoderado que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "Sistema de Radio y Televisión Mexiquense", publicado en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México el día jueves 17 de diciembre de 1998.

I.2 Entre su objeto, conforme al artículo 4 del decreto señalado en la declaración anterior, es informar a la sociedad sobre las acciones y avances gubernamentales y los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquellos que sean de interés de la población, en los ámbitos nacional e internacional.

I.3 Para el cumplimiento de su objeto, **"EL SISTEMA"** tiene entre otras atribuciones, apoyar la difusión de la cultura y fortalecer la identidad estatal y el aprecio por los valores, regionales, nacionales y universales, promover la difusión y celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su objeto.

I.4 Cuenta con facultades necesarias para representar a **"EL SISTEMA"**, en términos de lo dispuesto por la escritura pública número 247, otorgada en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día treinta y uno de octubre de dos mil once, ante la fe pública de la Lic. Rosamaría Montiel Bastida, Titular de la Notaría Pública número ochenta y seis del Estado de México, manifestando que a la fecha de suscripción del presente instrumento, dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas o revocadas de manera alguna, por lo que surte plenos efectos para obligar a su representada al cumplimiento del presente instrumento.

I.5 Señala como domicilio legal, para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Estado de México número 1701 oriente, Colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148 y su Registro Federal de Contribuyentes es SRT9812164B8.

II.- **"LA INSTITUCIÓN"** declara a través de su representante que:

II.1 La Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 La Policía Federal es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, 2 fracción I, 17, 26 y 30 bis fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3 fracción XXIX, inciso a) y 39 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, 2 de la Ley de la Policía Federal y 1 de su Reglamento.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL



II.3 Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal, 1, 5, 9 fracción XIII, 46 y 94 fracción I del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, así como en el Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delegan las facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2008.

II.4 El presente instrumento se formaliza en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5 Se exceptúa el presente instrumento de las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez, que se celebra con un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de México, el cual cuenta con la capacidad técnica y humana suficiente, en cumplimiento con el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se generen en el presente instrumento, conforme se señala en el formato Único de Adquisiciones y autorización de suficiencia presupuestal con número de folio 074 de fecha 19 de enero de 2012, con número de autorización de suficiencia 910-001.

II.7 Cuenta con autorización conforme a los artículos 5 y 8 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio 2012, para la difusión de la Campaña "POLICÍA FEDERAL, versión ESTADO DE MÉXICO", a través de tiempos comerciales de televisión y radio, medios impresos y medios complementarios, conforme al oficio número SNM/DGNC/0142/2012, de fecha 20 de enero de 2012, suscrito por el Director General de Normatividad de Comunicación de la Subsecretaría de Normatividad de medios de la Secretaría de Gobernación, con clave asignada 010/12-2001-TC22-36998.

La Dirección General de Comunicación Social de "LA INSTITUCIÓN" a través de su titular, Comisario José Ramón Salinas Frías, emitió el análisis de medios que avala el mayor impacto en la población a quien se dirige, concluyendo que el medio electrónico a través de la televisión, representa el medio que garantiza la efectividad e impacto en la población objetivo primario en los mensajes relacionado con la campaña denominada "Policía Federal, versión Estado de México."

II.8 Se solicitó la celebración del presente instrumento, de conformidad con el oficio SSP/PF/DGCS/054/2012, suscrito por el Comisario José Ramón Salinas Frías, Director General de Comunicación Social, quien será el encargado de realizar la administración, vigilancia y cumplimiento del presente instrumento.

II.9 El Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Seguridad Pública/Policía Federal es: SSP090601RT8 y su domicilio fiscal es el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3648, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, México Distrito Federal.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL



II.10 Para todos los efectos legales del presente convenio de colaboración señala como su domicilio el señalado en la declaración anterior.

III.- "LAS PARTES" declara a través de sus representantes que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

III.2 El presente convenio es el instrumento que vincula y determina los derechos y obligaciones en el mismo.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL SISTEMA" se compromete a prestar los servicios de difusión en televisión de los mensajes relacionados con la campaña denominada "**POLICÍA FEDERAL VERSIÓN ESTADO DE MÉXICO**", en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**", en los términos que se describen en el presente instrumento legal.

SEGUNDA.- APORTACIÓN.- Las partes convienen que para el cumplimiento del presente convenio, "**LA INSTITUCIÓN**" se obliga al pago de "**LOS SERVICIOS**" efectivamente devengados, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la presentación y aceptación de la factura correspondiente por "**LOS SERVICIOS**", que "**EL SISTEMA**" haya proporcionado bajo su objeto.

La Plaza, Canal, Programas, Horario, Duración número de Spots, Costo Unitario e Importe por la prestación de "**LOS SERVICIOS**", será de acuerdo con lo siguiente:

PLAZA	CANAL	SIGLAS	HORARIO	PROGRAMA	FORMATO	NÚMERO DE SPOTS	COSTO UNITARIO	IMPORTE
ESTADO DE MÉXICO	34	XHPTP	07:00 A 08:00 HORAS	34 NOTICIAS MATUTINO (LUNES A VIERNES)	SPOT DE 30 SEGUNDOS	25	\$6,300.00	\$157,500.00
			12:00 A 13:00 HORAS	POR QUE SOY MUJER (LUNES A VIERNES)		16	\$6,300.00	\$100,800.00
			13:30 A 14:30 HORAS	LA VERDAD SOBRE LOS ALIMENTOS		4	\$9,450.00	\$37,800.00
			14:30 A 15:30 HORAS	DOCTOR WHO		4	\$9,450.00	\$37,800.00
			15:00 A 15:30 HORAS	34 NOTICIAS VESPERTINO (LUNES A VIERNES)		21	\$9,450.00	\$198,450.00
			21:00 A 22:00 HORAS	34 NOTICIAS NOCTURNO (LUNES A VIERNES)		18	\$12,600.00	\$226,800.00
			22:00 A 23:00 HORAS	YO CESAR		8	\$12,600.00	\$100,800.00
Subtotal								\$859,950.00
I.V.A.								\$137,592.00
Total								\$997,542.00



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL



TERCERA.- FORMA Y LUGAR PARA LA APORTACIÓN.- "EL SISTEMA" acepta que los pagos que se generen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", serán fijos y se realizarán una vez prestados y aceptados éstos a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN", dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura de que se trate.

La o las facturas generadas con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro del plazo señalado en el primer párrafo de esta Cláusula, contados a partir de la entrega de la factura respectiva, una vez prestados y aceptados "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción de "LA INSTITUCIÓN", mediante cheque o transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación, o a la siguiente cuenta:

Información Cuenta

Nombre: SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE
No. de Cliente: 00173618
No. de Cuenta: 0128320615
No. Clabe: 072 441 001 283 206 152
2430 Sucursal Galerías Metepec
Banco Mercantil del Norte S. A. (BANORTE)

Para efecto de lo anterior, "EL SISTEMA" deberá cumplir las condiciones generales de facturación y cobranza del servicio que se señalan en el presente convenio con los siguientes datos:

A nombre de: Secretaría de Seguridad Pública/ Policía Federal
Domicilio Fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3648, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, México Distrito Federal.
R.F.C: SSP090601RT8.

Asimismo, "EL SISTEMA" deberá entregar la factura respectiva por la prestación del servicio para su validación en el domicilio que ocupa la Dirección General de Comunicación Social de "LA INSTITUCIÓN" ubicada en Avenida Constituyentes número 947, edificio "C", Planta Alta, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01110, México, Distrito Federal, en la Ventanilla de Control de Gestión.

CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, serán cubiertos por "EL SISTEMA", "LA INSTITUCIÓN", únicamente pagará a "EL SISTEMA", el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL SISTEMA".- "EL SISTEMA" se obliga a prestar "EL SERVICIO" de conformidad con las especificaciones, características y condiciones siguientes:



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL

RADIO Y TELEVISIÓN
MEXIQUENSE

- a) Difundir el mensaje de acuerdo con el arte proporcionado por la Dirección General de Comunicación Social de **"LA INSTITUCIÓN"**.
- b) Presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a **"LOS SERVICIOS"** los testigos que lo acrediten, de conformidad con lo siguiente:
 - 50% (cincuenta por ciento) de los videos en formato Disco Versátil Digital (DVD) por cada una de las órdenes de transmisión, que acrediten la Difusión en televisión en las fechas determinadas en dichas órdenes.
 - Bitácora en hoja de cálculo, en la que se especifiquen las fechas, programa, canal y horario en las que se difundieron los mensajes de **"LOS SERVICIOS"**.
 - Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que exprese que la publicidad contratada a través de televisión será difundida de conformidad con las órdenes de transmisión, caso contrario será acreedor a las sanciones que resulten aplicables.
 - Aunado a lo anterior, el proveedor enviará a los correos electrónicos de los servidores públicos que le sean señalados por la Dirección General de Comunicación Social de **"LA INSTITUCIÓN"**, los videos de acuerdo con las fechas establecidas para su difusión.

Los testigos deberán cumplir lo siguiente:

- Las especificaciones, características y condiciones establecidas en el presente instrumento.
- Las órdenes de transmisión, y
- El arte.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- La Dirección General de Comunicación social de **"LA INSTITUCIÓN"** será el área encargada de realizar la administración y vigilancia del presente instrumento, emitirá las órdenes de transmisión para la difusión de los mensajes, misma que receptorá **"EL SISTEMA"**.

Las órdenes de transmisión deberán contener, entre otros aspectos, el costo, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura, pautas y periodo de difusión del mensaje.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS".- **"EL SISTEMA"**, será el único responsable de la calidad de **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- En virtud de la naturaleza del presente instrumento, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA: MODIFICACIONES.- El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se modifique de manera substancial el objeto del mismo, las cuales se realizarán a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación. En tal caso, los cambios obligarán a las mismas a partir de la fecha de su formalización.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL



DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan, que el presente Convenio de Colaboración, no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, ninguna de ellas será responsable en ningún caso, de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, fiscales, culturales o de seguridad social que contraiga la otra, por lo que, el personal que preste sus servicios para la realización de las actividades a las que se comprometen "LAS PARTES" con motivo de los trabajos objeto del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, independientemente de que el mismo esté prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que ni "LA INSTITUCIÓN" ni "EL SISTEMA" tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio de Colaboración por paro de labores o administrativas debidamente fundamentadas, así como casos de fuerza mayor o casos fortuitos, en virtud de las cuales alguna de "LAS PARTES" se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LOS SERVICIOS" deberán atender lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que refiere a la suspensión de difusión de las campañas de comunicación social durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte los efectos derivados del presente instrumento cuando concurren causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva, reanudándose sus efectos jurídicos una vez que hayan cesado las causas que hubiesen motivado la suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL SISTEMA", reconoce que por la firma del presente Convenio no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "LA INSTITUCIÓN", sin que esto constituya limitación alguna, patentes, marca, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual derivado del acceso a dicha propiedad industrial que "EL SISTEMA" llegue a tener en el cumplimiento del presente Convenio. "LA INSTITUCIÓN" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de autor cometidos por el prestador de servicios. En caso de que "EL SISTEMA" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a "LA INSTITUCIÓN", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes, informes, estudios, resultados, productos, etcétera, que se deriven de la prestación de "LOS SERVICIOS" quedarán en beneficio de "LA INSTITUCIÓN", ya sea en



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICÍA FEDERAL



propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que **"EL SISTEMA"** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- En caso de que alguna de **"LAS PARTES"**, pretenda dar por terminado el presente Convenio, deberá dar aviso por escrito a la otra con (diez) días hábiles de anticipación.

"LAS PARTES", podrán rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Para tal efecto cualquiera de **"LAS PARTES"** deberá comunicar por escrito a la otra el incumpliendo en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término, deberá resolver si se rescinde o no el presente contrato y dicha resolución deberá fundarse, motivarse y comunicarse a la otra parte dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos, debiendo constar por escrito el plazo de prórroga concedido.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO DE COLABORACIÓN.- El presente instrumento constituye un acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entres éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen que cualquiera de ellas podrá decretar, sin que sea necesaria su declaración por vía judicial, la terminación anticipada del presente Convenio, cuando la otra parte incumpla con alguna de las obligaciones que contrae por virtud de este instrumento o bien por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, ambas notificadas con quince días de anticipación.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** se obligan a guardar confidencialidad respecto a las actividades, proyectos e información que intercambien o se generen en cumplimiento de este Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento, así como los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Aquella información exenta de clasificación por la Ley de la materia, que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración, podrá ser puesta a disposición del personal que designen **"LAS PARTES"**, obligándose a dar un manejo responsable y evitando su difusión de cualquier tipo.



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
POLICIA FEDERAL



El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la legislación aplicable en la materia de carácter general y específico.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el acuerdo de voluntades y lo establezca la Ley en materia de clasificación de información.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a **"EL SISTEMA"**:

1. Sea del dominio público.
2. Haya sido entregada previamente a **"EL SISTEMA"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente Convenio de Colaboración.
3. Haya sido desarrollada previamente por **"EL SISTEMA"**.

VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente instrumento, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente instrumento.

VIGESIMA PRIMERA.- VIGENCIA.- Para efectos del presente convenio, su vigencia iniciará a partir de la firma del presente instrumento y hasta el 07 de marzo de 2012.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que este acuerdo de voluntades es producto de su buena fe, por lo que para su interpretación y cumplimiento están de acuerdo en resolver sus diferencias en amigable composición

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPETENCIA.- Sólo en caso de subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando por ello al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil doce.

Por **"EL SISTEMA"**
APODERADO


C. ERIC ROBERTO LOPEZ VELOZ

LIC. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ CARDOSO
COMISARIO

JOSÉ RAMÓN SALINAS FRIAS
COMISARIO

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

POR EL "ÁREA SOLICITANTE"

POR "LA INSTITUCIÓN"

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DIFUSIÓN EN TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES RELACIONADOS CON LA CAMPAÑA DENOMINADA POLICIA FEDERAL VERSIÓN ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DENOMINADO "EL SISTEMA" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONGENTRADO POLICIA FEDERAL, REPRESENTADA POR EL COMISARIO LIC. JOSÉ ROBERTO LÓPEZ CARDOSO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y COMO ÁREA SOLICITANTE, COMISARIO JOSÉ RAMÓN SALINAS FRIAS, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIEN SE LE DENOMINA "LA INSTITUCIÓN", DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2012.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
POLICIA FEDERAL

